

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, abril cinco (05) de dos mil veintidós

Interlocutorio	Nro. 167
Proceso	Verbal Especial- PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante	OSCAR EMILIO LOPEZ BECERRA
Demandados	CARLOS ENRIQUE VELEZ VELEZ
Asunto	Admite demanda
Radicado	05-129-40-89-002-2021-00266-00

Se decide sobre la admisión de la demanda VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por OSCAR EMILIO LOPEZ BECERRA identificado con cc 15.250.646, a través de apoderada judicial (estudiante de derecho) en contra de CARLOS ENRIQUE VELEZ VELEZ identificado con C.c 514.341 y personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre los bien inmuebles, con matrícula inmobiliaria 001-9938, de la oficina de Registro de Medellín, considerando que la presente demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 y **375** del Código General del Proceso, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por OSCAR EMILIO LOPEZ BECERRA identificado con cc 15.250.646, a través de apoderada judicial (estudiante de derecho) en contra de CARLOS ENRIQUE VELEZ VELEZ identificado con C.c 514.341 y personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre el bien inmueble, con matrícula inmobiliaria 001-9938, de la oficina de Registro de Medellín. Con dirección con dirección **CL 112 S N 54 -189 de Caldas Antioquia**.

En consecuencia, désele a la misma el trámite que corresponda con aplicación de los artículos 375, 390 y s.s., del Código General del Proceso, en lo que resultara pertinente.

SEGUNDO: SE ORDENA EMPLAZAR al demandado CARLOS ENRIQUE VELEZ VELEZ identificado con C.c 514.341 y PERSONAS INDETERMINADAS, que se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Si los emplazados no comparecen se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso.

TERCERO: DÉSE traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a la parte demandada, de conformidad al artículo 369 del C. G. P.

CUARTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, OFICIAR a la Agencia Nacional de Tierras antiguo INCODER, OFICIAR al IGAC para que de ser pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar y expidan los certificados correspondientes dentro del ámbito de sus funciones. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 291 y 612 del C. G. P., remítase el remitario mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones de la entidad. Adjúntese copia de la demanda. INFORMAR a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, para que de ser pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus funciones. Teniendo

en cuenta lo dispuesto en los artículos 291 y 612 del C. G. P., remítase el remisorio mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones de la entidad. Adjúntese copia de la demanda.

QUINTO: Ordénese al demandante la **INSTALACIÓN DE UNA VALLA** en el inmueble, la cual deberá cumplir los requisitos previstos en el numeral 3 del Artículo 14 de la ley 1561 de 2012, de lo cual deberá acreditarlo en debida forma y ésta deberá permanecer instalada hasta la fecha de la inspección judicial.

SEXTO: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-372351 y 001-372352 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur.

SEPTIMO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la estudiante de derecho, DANIELA GOMEZ ORDOÑEZ identificada con C.C. 1.026.162.113 de Caldas, Antioquia., para que represente la parte actora.

NOTIFIQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **N°040** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 06 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria